No. DE CONSECUTIVO: 2026-01191 **FECHA DE ELABORACIÓN:** 12 NOV 2026

SECCIÓN A. CONDICIONES TÉCNICAS

1. GESTIÓN DOCUMENTAL.

DEPENDENCIA RESPONSABLE: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
SERIE DOCUMENTAL: CONTRATOS ESTATALES
TIPO DOCUMENTO: ESTUDIO PREVIO
CÓDIGO: 102.12

2. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

2.1 TIPO DE CONTRATO: CONSULTORÍA (INTERVENTORÍA)

2.2 OBJETO A CONTRATAR: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, LEGAL Y CONTABLE PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS PLANES DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS (PSMV) DE LOS CENTROS POBLADOS DE CUPIAGUA Y MONTERRALO, ASÍ COMO DEL ÁREA URBANA SAN JOSÉ DEL BUBUY DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, DE CONFORMIDAD CON LOS REQUERIMIENTOS Y LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA – CORPORINOQUIA.

2.3 MODALIDAD, FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN

2.3.1. MODALIDAD Y FUNDAMENTO JURÍDICO

De conformidad con lo establecido en el numeral 3 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en armonía con los Arts. 2.2.1.2.1.3.1 y ss del Decreto 1082 de 2015, el proceso de selección del contratista se realizará por la modalidad de Concurso de Méritos, teniendo en cuenta que la naturaleza del objeto contractual.

2.3.2. JUSTIFICACIÓN

Señala el art. 2 de la Ley 1150 de 2007

La Selección del contratista se realiza a través de la modalidad de selección de **CONCURSO DE MÉRITOS**, de conformidad con lo establecido en el Numeral 3 del Artículo 2 de la ley 1150 de 2007 modificada por el art. 219 del Decreto Nacional 019 de 2012, en concordancia con el Art. 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 que señala: … Procedencia del concurso de méritos. Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura.

2.4 LUGAR DE EJECUCIÓN: MUNICIPIO DE AGUAZUL

2.4.1 LOCALIZACIÓN ESPECÍFICA:

Centros Poblados Monterralo, Cupiagua y Área de Expansión Urbana San José del Bubuy

2.5 PLAZO ESTIMADO: CINCO (5) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO

2.6 PRESUPUESTO OFICIAL: NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($ 99.360.355,oo), M/CTE

2.7 FORMA DE PAGO:

De conformidad con artículo 40 de la Ley 80 de 1993, artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 y el manual de contratación, adoptado en su tercera versión por la Resolución No 158 del 13 de abril de 2026, inciso 3 artículo 2.7, el Municipio entregará al Contratista a título de **anticipo** la suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del Contrato, la entrega del anticipo para el contrato se justifica plenamente como una estrategia financiera y operativa que garantiza el desarrollo eficiente del proyecto. Este recurso inicial permite al contratista disponer de los fondos necesarios para cubrir los costos iniciales tales como la contratación del personal técnico, administrativo, su movilización, así como los insumos correspondientes a equipos de medición o contratación de proveedores que prestarán servicios para el desarrollo del contrato sin contratiempos de tipo económico.

El anticipo asegura que se puedan ejecutar las actividades preliminares esenciales, como censo de usuarios, transporte del personal y caracterización de residuos sólidos de los sectores a analizar, dentro de los plazos estipulados. Además, contribuye al cumplimiento de los objetivos contractuales al garantizar que las fases de recolección de información y censo de usuarios con calidad, precisión y en tiempo oportuno.

Por otro lado, este mecanismo financiero está respaldado por garantías contractuales y controles financieros que protegen los intereses de la entidad contratante, minimizando riesgos asociados al manejo de recursos y asegurando el correcto uso del anticipo en actividades relacionadas exclusivamente con el objeto contractual, previo perfeccionamiento, legalización, suscripción del acta de inicio y presentación del Plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor y certificación de apertura de cuenta bancaria de ahorros para el manejo del anticipo.

El Municipio pagará el valor del contrato de la siguiente forma:

Teniendo en cuenta que el anticipo corresponde al cincuenta por ciento (50 %) del valor total del contrato de interventoría, equivalente a **CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE ($49.680.177,50)**, cuyo desembolso se efectuará con cargo a la vigencia fiscal 2026, el saldo contractual restante será reconocido y pagado con cargo a los recursos de la vigencia fiscal 2027, de conformidad con la disponibilidad y los compromisos presupuestales legalmente constituidos.

El valor restante a las actividades relacionadas de la interventoría se pagará con el acta de liquidación del contrato de interventoría; una vez ejecutadas la totalidad de las actividades por parte del interventor, presentación del informe final (en medio físico y magnético), recibido a entera satisfacción por la Supervisión, con sus soportes, cumplidas las obligaciones derivadas del Contrato de interventoría. Todos los pagos deberán efectuarse siempre que se verifique y acredite avance de la interventoría, en esta medida, no habrá desembolso, sin la verificación del avance de la consultoría certificado o establecido por el municipio de Aguazul, o quien se disponga. Para cada pago se debe tener la acreditación por parte de contratista del cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad Integral de Seguridad Social y Parafiscal, en los términos de la ley 789 de 2002, 828 de 2003, la ley 1150 de 2007 y la ley 1122 de 2007; así como deberá surtir todos los procesos establecidos por el manual de interventoría del municipio de Aguazul (Resolución 469 del 13 de diciembre de 2024 - "Por medio de la cual se adoptan los manuales de contratación y de supervisión e interventoría de la administración municipal").

ANTICIPO: El Contratista deberá abrir una cuenta de ahorro a nombre del objeto del contrato que se derive del presente estudio, en el cual se consignarán los recursos que el Municipio le entregue a título de anticipo, cuya

certificación de apertura será soporte para la suscripción del acta de anticipo, en la cual se mencionan los datos de la cuenta.

Los recursos entregados por el Municipio en calidad de anticipo, solo podrán ser utilizados para gastos propios de la ejecución del contrato y conforme al plan de inversión del anticipo, el cual deberá ser aprobado por el supervisor a la suscripción del acta de anticipo.

Los rendimientos financieros generados por los recursos del anticipo, pertenecen al municipio de Aguazul. En consecuencia, el Contratista presentará la certificación bancaria de dichos rendimientos y realizará el giro al Municipio en las condiciones y a la cuenta que determine la Tesorería del Municipio.

La supervisión del contrato requerirá al interventor para que informe y soporte la inversión del anticipo, la cual debe realizarse conforme lo señalado en el plan de inversión del anticipo y la Circular Municipal No. 075 de 2020.

La supervisión informará por escrito a la Oficina Asesora Jurídica, los eventos en que la inversión no corresponda a la ejecución de las actividades contratadas o su manejo han sido incorrecto, soportando y demostrando la incorrecta inversión o el mal manejo del anticipo, y los requerimientos realizados al Contratista.

2.8 INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN:

Para el seguimiento de la ejecución del contrato a suscribir, no se requiere de conocimientos especializados, por lo cual, no se contratará interventoría sino se realizará a través de supervisión. La supervisión del contrato será ejercida por el Secretario de despacho de la secretaría de infraestructura o quien haga sus veces, con el apoyo de un profesional contratado idóneo para el apoyo a la supervisión; quienes velarán por los intereses del mismo y tendrán funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, deberá hacer un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental y jurídico que garantice tanto el cumplimiento como la calidad del objeto contractual, conforme a la Resolución No 158 del 13 de abril de 2026, Por medio de la cual se adopta la tercera versión del Manual de Contratación del Municipio y la Resolución No.469 del 13 de diciembre de 2024, se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de la Alcaldía Municipal de Aguazul - Casanare.

3. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

PROGRAMA	SUBPROGRAMA	CÓDIGO y NOMBRE CCPET	CODIGO CPC-DANE	POLÍTICA PÚBLICA	DETALLE SECTORIAL
4003- ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO.	1400- INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL.	2.3.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	83939- OTROS SERVICIOS DE CONSULTORÍA CIENTÍFICA Y TÉCNICA N C P	N. A	N. A

CODIGO FUENTE	NOMBRE FUENTE	CÓDIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE PRESUPUESTAL	VALOR

1.2.4.6.00	SGP - AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	2.2.40.4003.1400.2024850100007	MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE	$ 49.680.177,5
VF2027	Vigencia Futura 2027	0.V27.0	Vigencias Futuras 2027	$49.680.177,5

REQUIERE AUTORIZACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS	VALOR DE LA VIGENCIA FUTURA AUTORIZADA			SOPORTE DE AUTORIZACIÓN
SI	VIGENCIA	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR	Acuerdo Municipal No.008 del 31 de mayo de 2026, artículo primero, numeral 5.
	2027	SGP APSB	$ 50.000.000,0	

4. INFORMACIÓN GENERAL

4.1 CLASIFICACIÓN ESTRATÉGICA (INFORMACIÓN PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL)

4.1.1 NOMBRE PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL: *"LA FUERZA DEL PROGRESO EN AGUAZUL 2024-2027"*

PILAR	CÓDIGO Y SECTOR	META DE RESULTADO	META DE PRODUCTO PDM
Pilar 5. AGUAZUL A LA VANGUARDIA DIGITAL, INSTITUCIONAL Y DE LA INFRAESTRUCTURA	40- Vivienda, Ciudad y territorio	Mantener la cobertura de los servicios públicos domiciliarios de agua potable	Meta 40. Realizar Estudios de Prefactibilidad y factibilidad.

4.2. INFORMACIÓN PROYECTO

NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO BPIN	COMPONENTE	ACTIVIDAD	VALOR AFECTAR	PRODUCTO MGA-PLAN INDICATIVO

Mejoramiento de la prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico en el municipio de Aguazul Casanare	2024850100007	MEJORAR LOS PROCESOS DE PLANIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN EN EL SECTOR	Realizar seguimiento a los componentes técnico, administrativo, financiero, jurídico y ambiental a través de la interventoría y/o supervisión	$ 49.680.177,5	Estudios de preinversión e inversión (4003042)

2027

NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO BPIN	COMPONENTE	ACTIVIDAD	VALOR AFECTAR	PRODUCTO MGA-PLAN INDICATIVO
Mejoramiento de la prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico en el municipio de Aguazul Casanare	2024850100007	MEJORAR LOS PROCESOS DE PLANIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN EN EL SECTOR	Realizar seguimiento a los componentes técnico, administrativo, financiero, jurídico y ambiental a través de la interventoría y/o supervisión	$ 49.680.177,5	Estudios de preinversión e inversión (4003042)

4.2.1 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN

DIRECTOS(S)	3	INDIRECTO(S)	2

4.2.2 META DEL OBJETO A CONTRATAR

Descripción del Indicador de Producto plan indicativo	Línea Base	VIGENCIA: 2026	
		Meta de Indicador esperado del Producto (cantidad plan indicativo)	Meta de Producto del Objeto a Contratar
Estudios de preinversión e inversión (4003042)	0	1	0.1

5. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

(responsable: secretario de Despacho o jefe de Oficina que adelanta el proceso y Profesional de la respectiva dependencia).

5.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER y FORMA TÉCNICA DE SATISFACERLA:

De conformidad con lo establecido en los artículos 1° y 2° de la Constitución Política, Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada y con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y la prevalencia del interés general. En desarrollo de estos postulados, el artículo 113 constitucional consagra el principio de colaboración armónica entre los diferentes órganos del Estado para la realización de sus fines, mientras que la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus disposiciones reglamentarias establecen los mecanismos mediante los cuales las entidades estatales pueden contratar los bienes, obras y servicios necesarios para el cumplimiento de sus competencias.

Por su parte, el artículo 311 de la Constitución Política establece que corresponde al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, así como cumplir las demás funciones asignadas por la Constitución y la ley.

En concordancia con lo anterior, el artículo 3° de la Ley 136 de 1994 atribuye a los municipios funciones relacionadas con la administración de sus propios asuntos, la prestación de los servicios públicos y la atención de las necesidades insatisfechas en materia de saneamiento ambiental, agua potable y servicios públicos domiciliarios, directamente o bajo los principios de concurrencia, complementariedad y coordinación.

A su vez, el artículo 5° de la Ley 142 de 1994 establece competencias municipales relacionadas con la adecuada prestación de los servicios públicos domiciliarios, entre ellos los servicios de acueducto y alcantarillado. El ejercicio de dichas competencias comprende no solo la gestión de infraestructura, sino también la adopción y actualización de instrumentos de planificación que permitan diagnosticar las condiciones de los sistemas, proyectar las necesidades futuras, priorizar inversiones y asegurar una gestión adecuada de las aguas residuales y de los cuerpos receptores.

En este contexto, el Municipio de Aguazul requiere adelantar la actualización de los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV de los centros poblados de Cupiagua y Monterralo, así como del área de expansión urbana San José del Bubuy, instrumentos aprobados por la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – CORPORINOQUIA durante el año 2017, con un horizonte de planificación de diez (10) años, cuya vigencia se aproxima a su culminación durante el año 2027.

La actualización de estos instrumentos constituye una necesidad prioritaria, teniendo en cuenta que las condiciones técnicas, ambientales, poblacionales, territoriales, institucionales y operativas actualmente existentes difieren de aquellas que sirvieron como línea base para la formulación de los PSMV vigentes.

Durante el último decenio, el Municipio ha adelantado inversiones relacionadas con la construcción y optimización de plantas de tratamiento de aguas residuales, ampliación y adecuación de redes de alcantarillado, mejoramiento de sistemas de acueducto, formulación de estudios y diseños, fortalecimiento institucional, medición de caudales, seguimiento ambiental y otras actuaciones asociadas al cumplimiento de los programas, proyectos y actividades establecidos en los respectivos Planes de Acción.

Asimismo, se han presentado modificaciones en los esquemas de prestación de los servicios públicos. En San José del Bubuy los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo son actualmente prestados por ESPA S.A. E.S.P.; en Monterralo se cuenta, a partir de 2026, con una empresa prestadora constituida para la operación de los sistemas; mientras que en Cupiagua persiste un esquema en el cual concurren actuaciones del Municipio y

de la organización comunitaria. Estas condiciones deben ser reconocidas en los nuevos instrumentos, particularmente en lo relacionado con la asignación de responsabilidades, operación y mantenimiento de infraestructura, ejecución de inversiones, seguimiento de metas, reporte de información y cumplimiento de obligaciones ambientales.

Adicionalmente, como resultado de las actividades de control y seguimiento adelantadas por CORPORINOQUIA durante el año 2025, la Autoridad Ambiental identificó para las tres áreas de estudio diferentes situaciones que deberán incorporarse en el nuevo ciclo de planificación, relacionadas, entre otros aspectos, con caracterización de vertimientos, medición y aforo de caudales, seguimiento de cargas contaminantes, operación y mantenimiento de las PTARD, actualización de información de redes, manejo de lodos y residuos, cumplimiento de obligaciones ambientales, seguimiento físico y financiero de los PSMV, actualización de permisos y generación de información suficiente para evaluar el comportamiento y desempeño de los sistemas existentes.

Para Cupiagua dichas condiciones adquieren especial relevancia por la relación del sistema de tratamiento con la quebrada La Cupiaguera; para Monterralo, respecto de la quebrada La Zapatosa; y para San José del Bubuy, frente al río Únete. Por consiguiente, los nuevos PSMV deberán considerar las condiciones actuales de los cuerpos receptores, evaluar el comportamiento e incidencia de los vertimientos, establecer las cargas contaminantes actuales y proyectadas y formular programas, proyectos, metas e inversiones dirigidos a prevenir y controlar el deterioro de la calidad del recurso hídrico.

Por lo anterior, la actualización requerida no corresponde a una simple modificación documental, ampliación del horizonte temporal o reproducción de los programas formulados en 2017. Su desarrollo requiere efectuar un cierre técnico, ambiental, institucional y financiero de los instrumentos vigentes y, a partir de este, construir una nueva línea base que permita establecer las condiciones actuales y proyectadas del saneamiento en cada localidad.

Para tal efecto, la consultoría principal deberá desarrollar, entre otras actividades, recopilación y procesamiento de información primaria y secundaria; reconocimiento de infraestructura y redes; campañas de campo; aforos; caracterizaciones físico-químicas y microbiológicas; análisis de laboratorio; levantamientos topográficos y geográficos cuando sean requeridos; procesamiento de información mediante sistemas de información geográfica; proyecciones poblacionales y de caudales; análisis hidráulicos e hidrológicos; evaluación y modelación de la calidad del agua; determinación de cargas contaminantes; formulación y evaluación de alternativas; estructuración económica y financiera; definición de indicadores y metas; formulación de programas y proyectos; estructuración del Plan de Acción y Plan de Inversiones; procesos de socialización; y consolidación de los documentos requeridos para su presentación ante CORPORINOQUIA.

Por la naturaleza de las actividades anteriormente descritas, la actualización de los PSMV corresponde a una actuación especializada de planeación y estructuración técnica dentro del **sector de agua potable y saneamiento básico**, cuyos resultados determinarán las medidas, proyectos e inversiones requeridas en materia de recolección, transporte, tratamiento y disposición de las aguas residuales durante el nuevo horizonte de planificación.

En este sentido, la necesidad de contratar la interventoría encuentra fundamento sectorial especifico en el Capítulo 5 de la Resolución 0330 de 2017 – Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS. El artículo 34 determina que todas las etapas de los proyectos de acueducto, alcantarillado y/o aseo, comprendiendo **la planeación**, diseño, construcción y puesta en marcha, deben contar con interventoría integral, encargada del seguimiento de los aspectos contractuales, técnicos, administrativos, financieros, sociales y ambientales del proyecto.

En consecuencia, dado que la actualización de los PSMV se desarrolla dentro de la etapa de planeación del saneamiento y manejo de vertimientos y constituye la base para la definición y priorización de proyectos e

inversiones en infraestructura y gestión del servicio de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, resulta necesario garantizar que su ejecución cuente con una interventoría integral que ejerza control especializado sobre la consultoría encargada de formular dichos instrumentos.

De igual manera, el artículo 35 de la Resolución 0330 de 2017, modificado por el artículo 13 de la Resolución 0799 de 2021, establece que el equipo de interventoría debe velar por el estricto cumplimiento de los aspectos **contractuales, técnicos, administrativos, financieros, sociales y ambientales** del proyecto y realizar, desde el inicio de la ejecución, la revisión de los elementos que resulten aplicables de acuerdo con la naturaleza y etapa del proyecto.

Este mandato sectorial se articula, además, con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, conforme al cual las entidades estatales tienen la obligación de vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado y pueden acudir a la interventoría cuando el seguimiento requiera conocimientos especializados o cuando la complejidad o extensión del contrato lo justifique. Asimismo, el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 reconoce la interventoría dentro de los contratos de consultoría.

Para el caso particular de la actualización de los PSMV, concurren adicionalmente circunstancias técnicas que ratifican la necesidad de disponer de una **interventoría especializada**, teniendo en cuenta que la verificación de los productos requiere conocimientos en ingeniería sanitaria y ambiental, ingeniería civil, hidráulica, hidrología, calidad del agua, sistemas de tratamiento de aguas residuales, sistemas de información geográfica, topografía, análisis económico y financiero, gestión social y gestión jurídico-ambiental.

La interventoría resulta particularmente necesaria para verificar aspectos como la representatividad y suficiencia de las campañas de campo; la correcta ejecución de aforos y muestreos; la trazabilidad de las muestras; la confiabilidad de los análisis de laboratorio; la consistencia de las cargas contaminantes calculadas; la correspondencia entre los resultados obtenidos y las condiciones de los cuerpos receptores; la calidad de la información cartográfica; la pertinencia de las proyecciones y modelaciones; la viabilidad de las alternativas planteadas; y la adecuada articulación entre diagnóstico, objetivos ambientales, programas, proyectos, metas, indicadores, cronogramas y plan de inversiones.

La necesidad adquiere mayor relevancia al considerar que los documentos resultantes constituirán instrumentos de planificación ambiental de largo plazo y servirán como fundamento para la programación y priorización de inversiones públicas y de los prestadores. Una deficiente estructuración técnica, inconsistencias en la información, ausencia de datos primarios representativos o incumplimiento de los requerimientos de CORPORINOQUIA pueden generar observaciones, complementaciones, reprocesos, mayores costos y retrasos en la aprobación de los nuevos instrumentos.

De esta manera, la necesidad pública a satisfacer consiste en garantizar el seguimiento, control, verificación y aseguramiento integral de la calidad de la consultoría mediante la cual se actualizarán los tres PSMV, de manera que el Municipio reciba instrumentos técnicamente sólidos, ambientalmente pertinentes, financieramente estructurados, jurídicamente viables y debidamente sustentados para su presentación y trámite ante CORPORINOQUIA, asegurando al mismo tiempo la adecuada inversión de los recursos públicos destinados al proyecto.

La necesidad anteriormente identificada será satisfecha mediante la contratación de una interventoría integral, especializada y multidisciplinaria, que desarrolle el seguimiento permanente de los componentes contractuales, técnicos, administrativos, financieros, contables, legales, sociales y ambientales de la consultoría cuyo objeto corresponde a la actualización de los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV de los centros poblados de Cupiagua y Monterralo y del área de expansión urbana San José del Bubuy.

De otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 0287 de 2026, la Entidad incorpora en el presente proceso de selección condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad, garantizando la inclusión de al menos una (1) de las alternativas previstas en dicha disposición. La Entidad, previo análisis de conveniencia y oportunidad, determina procedente habilitar ambas alternativas contempladas en la norma (subcontratación inclusiva o integración de personas con discapacidad en el equipo de trabajo), permitiendo que el proponente seleccione la modalidad de cumplimiento, con fundamento en las siguientes consideraciones: La disposición normativa citada establece una obligación de resultado consistente en la incorporación de condiciones especiales de ejecución, sin imponer una modalidad única de cumplimiento.

En tal sentido, la definición de una única alternativa podría constituir una restricción injustificada a la participación, en contravía de los principios de: Libre concurrencia y/o pluralidad de oferentes y/o igualdad y/o Selección objetiva, previstos en el régimen de contratación estatal. Por el contrario, la habilitación de ambas alternativas asegura el cumplimiento material del mandato normativo, sin introducir barreras de acceso al proceso de selección.

Del análisis del objeto contractual y de las condiciones del mercado se evidencia que:

- Existen proponentes con estructuras organizacionales diversas.
- No todos los modelos operativos contemplan esquemas de subcontratación. En determinados casos, la naturaleza técnica de las actividades puede limitar la conformación de equipos de trabajo con perfiles específicos.

En consecuencia, la imposición de una única alternativa de cumplimiento podría afectar la viabilidad técnica de la ejecución contractual o restringir la participación de oferentes idóneos. La habilitación de ambas opciones permite que cada proponente adopte la medida conforme a su capacidad real de ejecución, garantizando la adecuada prestación del servicio y el cumplimiento del objeto contractual.

La Entidad adopta un enfoque flexible en la definición de la condición especial de ejecución, en aplicación de los principios de proporcionalidad y razonabilidad, evitando la imposición de cargas excesivas o innecesarias que puedan: Desincentivar la participación en el proceso. Generar riesgos en la ejecución del contrato. Afectar la eficiencia en la gestión contractual.

En este sentido, la medida resulta: Idónea, al garantizar la inclusión efectiva de personas con discapacidad. Necesaria, al no existir una alternativa menos restrictiva que permita cumplir el mismo fin. Proporcional en sentido estricto, al equilibrar el objetivo de inclusión social con la garantía de participación y ejecución eficiente del contrato.

La Entidad garantiza la exigibilidad de la medida mediante: La obligación del proponente de definir en su oferta la alternativa seleccionada. La incorporación de dicha alternativa como obligación contractual expresa. La verificación periódica por parte del supervisor o interventor. La exigencia de soportes como condición para el trámite de pagos. El incumplimiento injustificado de esta obligación dará lugar a la aplicación de las medidas contractuales y legales correspondientes, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 2° del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 0287 de 2026.

En consecuencia, la Entidad acredita que la habilitación de ambas alternativas de cumplimiento: Da cumplimiento estricto a la obligación normativa. Se encuentra debidamente justificada en términos jurídicos, técnicos y de proporcionalidad. No configura una restricción indebida a la libre competencia. Garantiza la inclusión efectiva de personas con discapacidad bajo criterios verificables durante la ejecución contractual. Por lo anterior, la medida adoptada resulta ajustada a derecho, necesaria para el cumplimiento de los fines estatales y acorde con los principios que rigen la contratación pública.

La interventoría deberá ejecutarse de manera concomitante con la consultoría principal y durante la totalidad de su plazo contractual, incluyendo las actividades requeridas para su inicio, seguimiento, revisión y aprobación de productos, recibo final, cierre y liquidación, según resulte aplicable.

Su actuación deberá sujetarse a lo establecido en el Capítulo 5 de la Resolución 0330 de 2017 y sus modificaciones, especialmente a los lineamientos previstos para la interventoría integral y al procedimiento general establecido para el seguimiento de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico.

La interventoría permitirá controlar la adecuada inversión de los recursos públicos, verificar la calidad y confiabilidad de la información generada, prevenir inconsistencias y reprocesos, exigir el cumplimiento oportuno de las obligaciones de la consultoría y procurar que los documentos finales reúnan las condiciones técnicas, ambientales, sociales, financieras y contractuales requeridas para su presentación ante CORPORINOQUIA.

En consecuencia, la contratación de la interventoría integral constituye el mecanismo técnica y normativamente adecuado para satisfacer la necesidad identificada, al garantizar que la etapa de planeación representada en la actualización de los PSMV de Cupiagua, Monterralo y San José del Bubuy se desarrolle bajo seguimiento integral y que sus resultados constituyan instrumentos confiables para orientar las actuaciones e inversiones del Municipio y de los prestadores durante el nuevo horizonte de planificación.

5.2 POBLACIÓN OBJETIVO

5.2.1 CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO: (clasificada por género, generacional, localización geográfica, condición de vulnerabilidad, grupo étnico)- (responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso y Profesional de la respectiva dependencia).

El presente proceso beneficiará a una población aproximada de 1.661 habitantes, distribuidos entre los centros poblados de Cupiagua y Monterralo y el área de expansión urbana San José del Bubuy. En el **Anexo 1 Población Objetivo**; se presenta el detalle de la población correspondiente a cada una de las áreas objeto del presente estudio.

CLASIFICACIÓN POBLACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL

ATIENDE POBLACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL	POBLACIÓN DIFERENCIAL	CANTIDAD TOTAL
NA	NA	NA

6. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC, BIEN O SERVICIO A REGISTRAR EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL MUNICIPIO, DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES A EJECUTAR Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ENTREGABLES QUE EVIDENCIAN EL PRODUCTO, OBLIGACIONES, PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS, OTROS DOCUMENTOS TÉCNICOS REQUERIDOS, FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA COMPETENCIA DEL MUNICIPIO Y LA FUENTE DE FINANCIACIÓN DE LA INVERSIÓN

(Responsable: secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso y Profesional de la respectiva dependencia).

6.1 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

En atención al Decreto 1082 de 2015, los bienes o servicios requeridos se encuentran inscritos según la clasificación de UNSPSC (Código estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas), así:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
F- SERVICIOS	**81000000** Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	**81100000** Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	**81101500** Ingeniería civil y arquitectura
F- SERVICIOS	**81000000** Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	**81100000** Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	**80101600** Gerencia de proyectos

6.2 BIEN O SERVICIO A REGISTRAR EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL MUNICIPIO

En este numeral debe identificarse los bienes y/o servicios para el registro contable

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
F- SERVICIOS	**81000000** Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	**81100000** Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	**81101500** Ingeniería civil y arquitectura
F- SERVICIOS	**81000000** Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	**81100000** Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	**80101600** Gerencia de proyectos

6.3 DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR:

Las actividades a ejecutar en el marco del contrato de INTERVENTORÍA deberán desarrollarse de conformidad con lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría del Municipio de Aguazul, adoptado mediante la Resolución No. 469 del 13 de diciembre de 2024, "Por medio de la cual se adoptan los Manuales de Contratación, Supervisión e Interventoría de la Alcaldía Municipal de Aguazul – Casanare", o la norma que la modifique, adicione o sustituya, así como con lo previsto en el pliego de condiciones, los estudios previos, los anexos técnicos, el contrato y demás documentos que hagan parte integral del proceso contractual.

Para el cumplimiento del objeto contractual, el interventor deberá ejercer de manera permanente e integral el seguimiento, control, verificación y vigilancia sobre la ejecución del contrato cuyo objeto corresponde a la ACTUALIZACIÓN DE LOS PLANES DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS (PSMV) DE LOS CENTROS POBLADOS DE CUPIAGUA Y MONTERRALO, ASÍ COMO DEL ÁREA DE EXPANSIÓN URBANA SAN JOSÉ DEL BUBUY DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, DE CONFORMIDAD CON LOS REQUERIMIENTOS Y LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA – CORPORINOQUIA.

En desarrollo de dicha labor, la interventoría deberá verificar el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas generales y particulares aplicables al proyecto, en sus versiones vigentes; de las metodologías, protocolos, procedimientos y normas técnicas aplicables a cada una de las actividades previstas en la consultoría;

de los requerimientos establecidos por CORPORINOQUIA; y de las demás disposiciones técnicas, ambientales, sectoriales y contractuales que resulten aplicables.

Cuando durante la ejecución se identifique la necesidad de realizar ajustes, complementaciones o modificaciones de carácter técnico, metodológico o contractual, la interventoría deberá informarlo oportunamente a la Entidad Territorial, sustentando técnica y documentalmente su recomendación, con el propósito de que se adopten las decisiones y actuaciones que correspondan dentro del marco contractual y normativo aplicable.

Las obligaciones de la interventoría deberán desarrollarse, entre otras disposiciones, de conformidad con lo establecido en el numeral 9.6 "Funciones de la Interventoría y/o Supervisión" del Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Municipio de Aguazul, adoptado mediante la Resolución No. 469 del 13 de diciembre de 2024, cuyas disposiciones se entienden incorporadas y hacen parte integral de los documentos que rigen el presente proceso contractual.

Adicionalmente, teniendo en cuenta que la consultoría objeto de seguimiento corresponde a una actuación asociada a la etapa de planeación del sector de agua potable y saneamiento básico, la interventoría deberá desarrollar sus actividades en concordancia con lo establecido en el Capítulo 5 – Interventoría de la Resolución 0330 de 2017, Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS, y sus modificaciones.

FASES DE INTERVENTORÍA Y ENTREGABLES

La ejecución de la interventoría se estructurará en TRES (3) FASES, articuladas con las etapas de desarrollo de la consultoría principal, orientadas a garantizar el seguimiento, control, verificación y evaluación integral de las actividades y productos correspondientes a la actualización de los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) de los centros poblados de Cupiagua y Monterralo, así como del área urbana San José del Bubuy, municipio de Aguazul.

Los entregables de cada fase estarán constituidos por expedientes documentales de interventoría que integren las actividades de seguimiento efectivamente desarrolladas, los resultados de las verificaciones realizadas, los conceptos técnicos y financieros emitidos, las observaciones formuladas y las evidencias de su atención. Estos documentos deberán permitir verificar, de manera objetiva y trazable, el cumplimiento de las obligaciones contractuales de la consultoría y de la interventoría.

La interventoría ejercerá sus funciones de manera preventiva, permanente y documentada, por lo que la identificación de hallazgos, la formulación de requerimientos y la comunicación de alertas deberán efectuarse oportunamente, sin supeditarse a la finalización de cada fase o a la presentación de los informes periódicos.

En consecuencia, las actividades a desarrollar por la interventoría, se realizarán por fases, así:

FASE I. SEGUIMIENTO A LA ETAPA PRECONTRACTUAL Y VERIFICACIÓN DE CONDICIONES DE INICIO

Esta fase comprende la revisión y verificación integral de las condiciones técnicas, administrativas, financieras, jurídicas, ambientales y operativas necesarias para el adecuado inicio y desarrollo de la consultoría.

La interventoría deberá revisar los documentos contractuales, las especificaciones técnicas, los antecedentes de los PSMV vigentes, los actos administrativos y requerimientos emitidos por CORPORINOQUIA, así como verificar la disponibilidad y suficiencia de la información necesaria para la ejecución de los estudios. Igualmente, evaluará el plan de trabajo, la metodología, el cronograma y la conformación del equipo profesional propuesto por el consultor, identificando posibles inconsistencias, restricciones o riesgos que puedan comprometer el cumplimiento del objeto contractual.

Entregable: Documento que contenga, como mínimo, el inventario y diagnóstico documental, la verificación de los requisitos de inicio, la matriz de obligaciones contractuales, la identificación y valoración de riesgos, el cronograma de seguimiento, la verificación del equipo profesional y sus dedicaciones, las observaciones y recomendaciones formuladas, así como el concepto debidamente sustentado sobre las condiciones para el inicio de la consultoría.

FASE II. SEGUIMIENTO Y CONTROL INTEGRAL DURANTE LA ETAPA DE EJECUCIÓN

Esta fase comprende el seguimiento permanente, sistemático e integral al desarrollo de las actividades previstas en el contrato de consultoría para la actualización de los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) de los centros poblados de Cupiagua y Monterralo, así como del área de expansión urbana San José del Bubuy, mediante la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, el cronograma aprobado, las especificaciones técnicas y los requerimientos establecidos por la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – CORPORINOQUIA.

La interventoría deberá verificar la adecuada aplicación de las metodologías aprobadas, la ejecución de las actividades de campo, la recopilación, procesamiento y análisis de información, así como la calidad, consistencia y suficiencia de los productos elaborados por el consultor. Igualmente, efectuará seguimiento a la participación efectiva del equipo profesional, la gestión de riesgos, la ejecución financiera y la atención oportuna de las observaciones y requerimientos formulados durante el desarrollo contractual.

Para garantizar el cumplimiento de estas funciones, el seguimiento integral se desarrollará a través de los siguientes componentes:

2.1. Seguimiento técnico

Comprende la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas, metodologías, actividades y productos establecidos en el contrato de consultoría, asegurando la calidad, confiabilidad, coherencia y suficiencia de la información utilizada para la actualización de los tres PSMV.

La interventoría desarrollará, entre otras, las siguientes actuaciones:

- Verificar el cumplimiento del cronograma técnico y la ejecución de las actividades previstas para cada uno de los nueve (9) productos contractuales.
- Revisar la metodología aplicada para el diagnóstico de los sistemas de alcantarillado sanitario, las plantas de tratamiento de aguas residuales domésticas (PTARD), los puntos de vertimiento y los cuerpos receptores.
- Efectuar seguimiento a las actividades de reconocimiento de infraestructura, levantamientos topográficos, inventarios de redes, aforos, muestreos y caracterizaciones fisicoquímicas y microbiológicas, de conformidad con el alcance contractual.
- Verificar la consistencia de los resultados de laboratorio, los cálculos de caudales y cargas contaminantes, las evaluaciones hidrológicas e hidráulicas, las modelaciones cuando correspondan y las proyecciones de población y demanda.
- Revisar la información cartográfica y geoespacial, las bases de datos y los archivos técnicos que integren los productos de la consultoría.

- Evaluar la coherencia entre el diagnóstico, las alternativas de saneamiento, los programas, proyectos, metas, indicadores, cronogramas y planes de inversión propuestos para cada PSMV.
- Formular observaciones técnicas, verificar su subsanación y emitir conceptos sobre la conformidad de los productos presentados por el consultor.

Soportes de seguimiento: informes de visitas técnicas, actas de verificación, registros fotográficos, listas de chequeo, matrices de revisión, conceptos técnicos y registros de seguimiento al avance de los productos.

2.2. Seguimiento ambiental

Comprende la verificación del cumplimiento de las disposiciones ambientales aplicables a la actualización de los PSMV, así como de los actos administrativos, requerimientos y lineamientos establecidos por CORPORINOQUIA para las áreas objeto de estudio.

La interventoría desarrollará las siguientes actuaciones:

- Verificar la identificación y aplicación de los requisitos normativos y ambientales relacionados con el saneamiento y manejo de vertimientos.
- Revisar la incorporación de los antecedentes, permisos, instrumentos ambientales, actos administrativos y requerimientos emitidos por CORPORINOQUIA.
- Verificar que las actividades de monitoreo y caracterización de vertimientos y cuerpos receptores se desarrollen conforme a los protocolos y especificaciones técnicas aplicables.
- Evaluar la consistencia de los análisis de calidad del recurso hídrico, las cargas contaminantes y las condiciones ambientales de los cuerpos receptores.
- Verificar que la formulación de los programas, proyectos y medidas de saneamiento guarde correspondencia con las problemáticas ambientales identificadas y los objetivos de calidad aplicables.
- Identificar posibles incumplimientos o inconsistencias ambientales y requerir al consultor las aclaraciones o ajustes correspondientes.

Soportes de seguimiento: matrices de cumplimiento ambiental, listas de verificación normativa, registros de visitas y monitoreos, conceptos de revisión ambiental y matrices de observaciones y subsanaciones.

2.3. Seguimiento social

Comprende la verificación de las actividades de participación, socialización y articulación institucional previstas en la consultoría, con el propósito de garantizar que la formulación de los PSMV considere las condiciones sociales, institucionales y operativas de las áreas de estudio.

La interventoría desarrollará las siguientes actuaciones:

- Verificar la identificación de los actores institucionales, prestadores de servicios públicos, organizaciones comunitarias y demás interesados relacionados con los PSMV.
- Efectuar seguimiento a la programación y realización de las jornadas de socialización y participación previstas contractualmente.
- Verificar la presentación de información técnica comprensible y pertinente sobre los resultados del diagnóstico y las propuestas de actualización de los PSMV.
- Revisar los registros de asistencia, actas, soportes fotográficos y demás evidencias de las actividades de participación.

- Verificar que las observaciones y aportes formulados por los participantes sean registrados, evaluados y atendidos por el consultor, según su pertinencia técnica y contractual.
- Efectuar seguimiento a los compromisos adquiridos durante las actividades de socialización y articulación institucional.

Soportes de seguimiento: actas de reunión, registros de asistencia, evidencias de socialización, matrices de observaciones y compromisos, e informes de seguimiento social.

2.4. Seguimiento administrativo

Comprende el control y verificación del cumplimiento de las obligaciones administrativas, la programación de actividades, la disponibilidad del personal y la adecuada gestión documental durante la ejecución de la consultoría.

La interventoría desarrollará las siguientes actuaciones:

- Verificar el cumplimiento del cronograma contractual y de los planes de trabajo aprobados.
- Controlar la disponibilidad, participación y dedicación del equipo profesional y técnico exigido al consultor.
- Efectuar seguimiento a la programación de actividades, entregas parciales, reuniones y compromisos contractuales.
- Coordinar y documentar los comités de seguimiento y las reuniones técnicas y administrativas que se requieran.
- Mantener actualizadas las matrices de obligaciones, compromisos, riesgos, observaciones y estado de productos.
- Verificar la organización, integridad y trazabilidad de los expedientes documentales de la consultoría.
- Informar oportunamente a la supervisión sobre retrasos, incumplimientos o circunstancias que puedan afectar el desarrollo del contrato.

Soportes de seguimiento: informes administrativos, actas de comité, matrices de cumplimiento, control de personal y dedicaciones, cronogramas actualizados, comunicaciones y registros de gestión documental.

2.5. Seguimiento financiero y contable

Comprende la verificación de la ejecución económica y financiera de la consultoría, el seguimiento presupuestal y la evaluación de la consistencia de los componentes financieros incorporados en los productos de actualización de los PSMV.

La interventoría desarrollará las siguientes actuaciones:

- Verificar la correspondencia entre el avance técnico de la consultoría y los recursos financieros asociados a las actividades y productos ejecutados.
- Revisar los documentos que soporten las solicitudes de pago, verificando su correspondencia con las condiciones contractuales y los productos efectivamente ejecutados y recibidos.
- Efectuar seguimiento a la inversión, legalización y amortización del anticipo de la consultoría, cuando esté contractualmente previsto.
- Mantener actualizado el balance financiero y contable del contrato, incluyendo valores ejecutados, pagos, descuentos, amortizaciones y saldos.
- Evaluar la consistencia de los presupuestos, costos estimados, fuentes de financiación y planes de inversión formulados para cada uno de los tres PSMV.

- Verificar la coherencia financiera entre los programas, proyectos, metas, cronogramas y recursos propuestos para el horizonte de planificación.
- Emitir conceptos financieros sobre los productos y documentos sometidos a revisión, dentro de las competencias del equipo de interventoría.

Soportes de seguimiento: balances financieros, matrices de control presupuestal, informes de seguimiento económico, revisión de soportes de pago, registros de amortización y conceptos financieros.

2.6. Seguimiento legal y contractual

Comprende la verificación del cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales del consultor, así como el seguimiento a las condiciones jurídicas y administrativas que puedan incidir en el desarrollo y cumplimiento del objeto contratado.

La interventoría desarrollará las siguientes actuaciones:

- Verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato de consultoría, los estudios previos y demás documentos que lo integran.
- Efectuar seguimiento a la vigencia, suficiencia y actualización de las garantías contractuales exigidas.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y parafiscales del contratista, conforme a la normativa aplicable.
- Revisar la documentación y los soportes relacionados con modificaciones, suspensiones, prórrogas, adiciones y demás actuaciones contractuales que se presenten.
- Identificar y comunicar oportunamente posibles incumplimientos, riesgos jurídicos o situaciones que puedan afectar la ejecución contractual.
- Emitir recomendaciones sustentadas a la supervisión frente a las actuaciones contractuales que requieran decisión de la Entidad.
- Verificar el cumplimiento de los compromisos relacionados con la preparación de los expedientes y la presentación documental de los PSMV ante CORPORINOQUIA, dentro del alcance y plazo contractual.
- Revisar y consolidar los soportes requeridos para el recibo final, cierre y liquidación del contrato de consultoría.

Soportes de seguimiento: matriz de obligaciones contractuales, registros de garantías, comunicaciones y requerimientos, conceptos y recomendaciones, actas contractuales y expedientes de cierre.

FASE III. Evaluación final de productos y seguimiento a la presentación documental ante la Autoridad Ambiental

Esta fase comprende la revisión, evaluación y verificación integral de los productos finales elaborados por la consultoría para la actualización de los tres PSMV, con el propósito de establecer su suficiencia, coherencia, calidad técnica y cumplimiento de los requisitos contractuales, normativos y ambientales exigibles para su presentación ante la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – CORPORINOQUIA.

La interventoría deberá verificar que los documentos finales incorporen los resultados de los diagnósticos, las caracterizaciones, los análisis técnicos y ambientales, la evaluación de alternativas, la formulación de programas y proyectos, las metas e indicadores, los cronogramas y los planes de inversión correspondientes a cada PSMV. Igualmente, deberá comprobar la atención y subsanación de las observaciones formuladas durante las fases

anteriores, verificando la consistencia entre los documentos principales, anexos técnicos, bases de datos, cartografía y demás soportes que integren los expedientes destinados a la Autoridad Ambiental.

Entregable. Informe final de interventoría, que corresponde al documento que consolide los resultados de la evaluación integral de los productos de la consultoría, incluyendo las listas de verificación de cumplimiento, los conceptos técnicos y financieros, las matrices de observaciones, las evidencias de revisión y los soportes de subsanación correspondientes a cada uno de los tres PSMV.

Adicionalmente, deberá incorporar el balance integral de la ejecución contractual; el estado definitivo de los productos y expedientes de Cupiagua, Monterralo y San José del Bubuy; la matriz consolidada de cumplimiento de obligaciones; la relación de hallazgos, observaciones y asuntos pendientes, con sus respectivos responsables y acciones de seguimiento; el balance financiero; los soportes de las actas de recibo y cierre; y las recomendaciones técnicas, administrativas y jurídicas dirigidas al Municipio de Aguazul para las actuaciones posteriores que correspondan.

La interventoría deberá emitir un concepto final debidamente sustentado sobre la conformidad de cada uno de los PSMV frente a las condiciones contractuales y los requerimientos establecidos por CORPORINOQUIA, identificando expresamente las observaciones o asuntos que permanezcan pendientes de atención. La emisión de dicho concepto no sustituye las competencias de evaluación, requerimiento y decisión que corresponden a la Autoridad Ambiental en el trámite de los respectivos instrumentos de planificación.

1. INFORMES DE INTERVENTORÍA

La interventoría deberá presentar informes que evidencien de manera integral, objetiva y verificable el seguimiento realizado al contrato de consultoría en sus componentes técnico, administrativo, financiero, contable, legal, contractual, social y ambiental, de conformidad con el Manual de Supervisión e Interventoría del Municipio de Aguazul.

1.1 INFORMES MENSUALES

Deberán presentarse con la periodicidad establecida contractualmente y contener, como mínimo:

- Estado general y contractual del proyecto.
- Actividades ejecutadas por el consultor y por la interventoría.
- Avance técnico y financiero programado frente al ejecutado.
- Estado de productos y entregables.
- Cumplimiento del cronograma y obligaciones contractuales.
- Estado de garantías y actuaciones contractuales.
- Seguimiento al personal.
- Reuniones, comités, correspondencia y compromisos.
- Observaciones, requerimientos y estado de atención.
- Inconvenientes identificados, soluciones y recomendaciones.
- Registro fotográfico y soportes técnicos, cuando aplique.
- Conclusiones del período.

Para la actualización de los PSMV, deberá informarse específicamente el avance en diagnósticos, campañas de campo, aforos, caracterizaciones, modelaciones, proyecciones, análisis de alternativas, programas, proyectos, metas y Plan de Inversiones.

1.2 SEGUIMIENTO FINANCIERO Y CONTABLE

Cada informe deberá incluir el balance financiero actualizado del contrato, identificando valor contractual, pagos efectuados, saldos, avance financiero, anticipo y amortización cuando aplique, y la correspondencia entre productos efectivamente recibidos y valores pagados.

1.3 INFORME DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO

Cuando exista anticipo, la interventoría deberá verificar su inversión, manejo y amortización mediante extractos, facturas, comprobantes, soportes de nómina, seguridad social, movimientos bancarios y demás documentos exigidos por el Municipio.

1.4 ANEXOS

Los informes deberán acompañarse, según corresponda, de actas, garantías, comunicaciones, soportes de personal, seguridad social, documentación financiera, registros fotográficos, resultados de laboratorio, cadenas de custodia, aforos, informes técnicos y demás evidencias generadas durante la ejecución.

1.5 INFORME FINAL DE INTERVENTORÍA

Al finalizar el contrato, la interventoría deberá presentar un informe consolidado que contenga:

- Evaluación del cumplimiento contractual.
- Avance final técnico y financiero.
- Estado definitivo de los productos.
- Relación de modificaciones, actas, garantías y correspondencia.
- Estado financiero y contable.
- Cumplimiento ambiental, social y contractual.
- Observaciones formuladas y su cierre.
- Conclusiones, recomendaciones y concepto final de cumplimiento.

El informe deberá servir de soporte para el recibo final y la liquidación del contrato, por tal razón deberá cumplir con los requisitos establecidos en la circular 02 de 2017 Documentos Soportes para actas parciales y/o Liquidación.

1.6 PRODUCTOS FINALES DE LOS PSMV

La interventoría deberá verificar que los PSMV de Cupiagua, Monterralo y San José del Bubuy sean entregados completos, organizados y técnicamente consistentes, incluyendo documentos, memorias, cartografía, bases de datos, resultados de laboratorio, modelos, matrices, programas, proyectos, cronogramas y Plan de Inversiones. Los productos deberán entregarse en PDF y en los formatos editables correspondientes.

1.7 SEGUIMIENTO ANTE CORPORINOQUIA

Dentro del alcance contractual, la interventoría deberá verificar la atención de las observaciones, aclaraciones, complementaciones y ajustes formulados por CORPORINOQUIA, comprobando que las respuestas del consultor sean completas y técnicamente sustentadas.

En síntesis, los informes deberán garantizar la trazabilidad integral de la ejecución contractual, desde el inicio hasta el cierre y liquidación, y servir como soporte para la toma de decisiones del Municipio.

6.3.1 SOBRE EL PERSONAL DE LA INTERVENTORÍA.

Para asegurar la calidad de la consultoría se requiere que la misma se contrate con personas naturales ó Jurídicas, individualmente o asociadas en Consorcio o Unión temporal, con capacidad técnica, jurídica, tomando como soportes los perfiles profesionales categorizados en la Resolución 0128 del 16 de marzo de 2026 "por medio del cual se fijan el listado Oficial de Precios de Referencia para los Contratos de Consultoría a adelantar por la Administración Municipal de Aguazul", conformada en los términos establecidos en la ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y decreto 1082 de 2015, sus normas reglamentarias y o las que las modifiquen; que esté en capacidad de ejecutar el objeto de la consultoría en los términos del artículo 6 de la ley 80 de 1993 y además que haya demostrado la idoneidad y experiencia solicitada.

Dentro del equipo de trabajo que se oferte, se debe incluir el siguiente personal:

CATEGORÍA	PERSONAL PROFESIONAL	DEDICACIÓN	TIEMPO
3	PROFESIONAL EN INGENIERÍA SANITARIA, INGENIERÍA SANITARIA Y AMBIENTAL, INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE SANEAMIENTO, INGENIERÍA AMBIENTAL, INGENIERÍA CIVIL O ÁREAS AFINES AL OBJETO DE LA CONSULTORÍA, CON TÍTULO DE POSGRADO EN GERENCIA DE PROYECTOS Y/O DIRECCIÓN DE PROYECTOS Y/O GESTIÓN DE PROYECTOS Y/O INGENIERÍA SANITARIA Y/O SANEAMIENTO AMBIENTAL Y/O RECURSOS HÍDRICOS Y/O HIDRÁULICA Y/O GESTIÓN AMBIENTAL y/o áreas directamente relacionadas con el objeto de la consultoría. Profesional con experiencia profesional no menor de OCHO (8) AÑOS, de los cuales debe acreditar experiencia relacionada mínimo CUATRO (4) AÑOS, como profesional de interventoría o consultorías en Estudios y Diseños relacionadas con alcantarillados y/o sistemas de tratamiento de aguas residuales o la formulación y/o elaboración y/o actualización de planes de saneamiento y manejo de vertimientos (PSMV) y/o planes maestros de acueducto y alcantarillado (PMAA) y/o planes de gestión integral del Recurso Hídrico (PGIRH) y/o planes de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA).	40%	5.5 MESES
7	PROFESIONAL EN ECONOMÍA Y/O CONTADURÍA PÚBLICA Y/O ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y/O FINANZAS Y/O ÁREAS AFINES. Profesional con experiencia profesional no menor de DOS (2) AÑOS, de los cuales debe acreditar experiencia relacionada como mínimo en UN (1) AÑO, experiencia relacionada como interventor y/o consultor en la estructuración, elaboración, evaluación y/o seguimiento de planes financieros, planes de inversión, presupuestos, evaluación económica o financiera de proyectos y/o programación de inversiones, aplicada a proyectos o instrumentos asociados con agua potable y saneamiento básico – APSB, servicios públicos, infraestructura, planificación territorial o ambiental y/o instrumentos de planificación y gestión del recurso hídrico, incluidos Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV, Planes Maestros de Acueducto y Alcantarillado – PMAA, Planes de Gestión Integral del Recurso Hídrico – PGIRH y/o Planes de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA.	20%	2.5 MESES
ÚNICA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO. TÍTULO DE BACHILLER CON FORMACIÓN TÉCNICA O TECNOLÓGICA EN ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y/O CONTABLES Y/O SECRETARIALES Y/O GESTIÓN DOCUMENTAL Y/O	65%	5.5 MESES

CATEGORÍA	PERSONAL PROFESIONAL	DEDICACIÓN	TIEMPO
	ARCHIVO Y/O SISTEMAS DE INFORMACIÓN O ÁREAS RELACIONADAS CON LAS FUNCIONES A DESARROLLAR.		

Ver anexo formato plan de cargas, en donde se describen las actividades mínimas a realizar por cada uno de los profesionales requeridos para la ejecución de la consultoría.

Todos los estudios deben ser realizados por personal idóneo y profesional, para lo cual se exigirá carta de responsabilidad por cada uno de estos, estas cartas de responsabilidad se deberán soportar con copia de tarjetas profesionales y certificaciones de vigencia profesional por cada uno de los profesionales responsables de algún componente dentro de la interventoría.

6.3.2 SOBRE LOS COSTOS DIRECTOS.

Para el desarrollo de la interventoría el oferente debe ofertar dentro de los costos directos como mínimo los siguientes conceptos (Vehículos, Equipos, Oficina, gastos de papelería e insumos): tomando como soportes donde se fijan precios de vehículos categorizados en la Resolución 092 de 04 de marzo de 2026 "POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL LISTADO OFICIAL DE PRECIOS DE REFERENCIA PARA EL PAGO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL A CONTRATAR POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE AGUAZUL"

COSTOS DIRECTOS	UND
EQUIPOS	
Para vehículos tipo PICK UP, camioneta o similar, con cilindraje desde 2.000 cc hasta 2.999 cc, incluyendo los costos de mantenimiento, conductor y combustible, el vehículo será igual o superior al modelo 2021. (Dedicación del 50%)	1
SERVICIOS DE TOPOGRAFÍA	
Servicio de Topografía (incluye equipos, elementos complementarios, comisión de Topografía y procesamiento de información	1

NOTA 1: En todo caso el oferente deberá presentar el presupuesto de manera discriminada donde se identifique costos de personal (con su respectivo salario, tipo de vinculación) y costos directos, el presupuesto por productos debe ser el resultado de la asignación de dedicaciones de acuerdo al plan de cargas en el plazo estimado para la presente consultoría.

6.4 ENTREGABLES QUE EVIDENCIAN EL PRODUCTO

El contratista entregará en medio físico y magnético; un (1) original y dos (2) copias del informe final, que contenga las actividades desarrolladas del proyecto. Dicho informe se presentará de acuerdo a lo estipulado en la circular No. 002 de fecha 24 de noviembre de 2017 emitida por la Secretaría de Infraestructura, mediante la cual se deroga la circular 10 de 2012 – documentos soporte para el trámite de actas parciales y/o de liquidación.

Además de:

- Informes mensuales sobre el desarrollo de las actividades por el contratista con registro fotográfico al supervisor delegado por el Municipio.

- Entregar los informes, actas y demás documentos dentro de los plazos otorgados y de acuerdo a lo establecido por la entidad para el trámite pertinente.
- Para el cumplimiento de las exigencias de calidad, los formatos e instructivos y demás documentos serán elaborados con sujeción al tamaño y modelo establecido en el presente Manual de interventoría adoptado por la Alcaldía del Municipio de Aguazul mediante Resolución 158 del 13 de abril de 2026 "Por medio de la cual se adoptan los manuales de contratación y de supervisión e interventoría de la administración municipal. Cualquier cambio, previa solicitud, deberá ser aprobado por la secretaría general administrativa, siguiendo el procedimiento interno instituido.

6.5 OBLIGACIONES

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas eléctricas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente estudio de conveniencia y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, , EL CONTRATISTA contrae, entre otras, las siguientes obligaciones:

6.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista deberá ejecutar de manera idónea, oportuna e integral el objeto contractual y cumplir las obligaciones establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones, propuesta, contrato, anexos técnicos, Manual de Supervisión e Interventoría del Municipio de Aguazul y demás documentos que integren el proceso de contratación.

En desarrollo del contrato, deberá cumplir, entre otras, las siguientes obligaciones:

Obligaciones Generales del Interventor:

1. Conocer y entender los términos y condiciones del contrato.
2. Advertir oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de Riesgos y el manejo dado a ellos en los Documentos del Proceso
3. Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato y de los cronogramas previstos en el contrato
4. Identificar las necesidades de cambio o ajuste.
5. Manejar la relación con el proveedor o contratista.
6. Administrar e intentar solucionar las controversias entre las partes.
7. Organizar y administrar el recibo de bienes, obras o servicios, su cantidad, calidad, especificaciones y demás atributos establecidos en los Documentos del Proceso.
8. Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades de la Entidad Estatal y actuar en consecuencia de acuerdo con lo establecido en el contrato.
9. Aprobar o rechazar oportuna y de forma justificada el recibo de bienes y servicio de acuerdo con lo establecido en los Documentos del Proceso.
10. Informar a la Entidad Estatal de posibles incumplimientos del proveedor o contratista, elaborar y presentar los soportes correspondientes.

11. Solicitar los informes necesarios y convocar a las reuniones requeridas para cumplir con su función.
12. Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la
13. moralidad pública con los soportes correspondientes.
14. Suscribir las actas generadas durante la ejecución del contrato para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como las actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.
15. Revisar que el expediente electrónico o físico del contrato esté completo, sea actualizado constantemente y cumpla con la normativa aplicable.
16. Coordinar con el responsable en la Entidad Estatal la revisión y aprobación de garantías, la revisión de los soportes de cumplimiento de las obligaciones laborales, la revisión de las garantías.
17. Preparar y entregar los informes previstos y los que soliciten los organismos de control.
18. Revisar que la Entidad Estatal cumpla con los principios de publicidad de los Procesos de Contratación y de los Documentos del Proceso.
19. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, y cualquier otra norma aplicable de acuerdo con la naturaleza del contrato.
20. Verificar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables.
21. Revisar que las personas que conforman el equipo del contratista cumplan las condiciones ofrecidas de acuerdo con lo previsto en el contrato y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario.
22. Identificar las necesidades de cambio o ajuste y revisar el curso de acción con las partes.
23. Estudiar las solicitudes y requerimientos técnicos del contratista y dar recomendaciones a la Entidad Estatal sobre el particular.
24. Elaborar la documentación y el soporte necesario frente a la necesidad de hacer efectivas las garantías del contrato.
25. Hacer seguimiento de la gestión financiera del contrato por parte de la Entidad Estatal, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja.
26. Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contratista, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del contrato.
27. Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo.
28. Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización del mismo, en los términos de la ley y del contrato.
29. Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente.
30. Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla.

31. Realizar seguimiento conformidad de la ejecución del contrato con el texto del contrato y la normativa aplicable.

Obligaciones Específicas del Interventor:

1. Ejecutar el objeto contractual con observancia de los principios de calidad, oportunidad, eficiencia, responsabilidad y transparencia, conforme con las condiciones técnicas, administrativas, financieras, contables, legales, contractuales, sociales y ambientales establecidas por la Entidad.
2. Ejercer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones, especificaciones técnicas, cronogramas, productos y demás condiciones establecidas en el contrato de consultoría objeto de interventoría.
3. Disponer durante la ejecución del contrato del equipo profesional y técnico ofrecido, garantizando el cumplimiento de los perfiles, experiencia y porcentajes de dedicación exigidos. Cualquier modificación del personal deberá sujetarse a las condiciones y autorizaciones establecidas contractualmente.
4. Ejercer seguimiento y control permanente al avance técnico, administrativo, financiero, contable, legal, contractual, social y ambiental del contrato de consultoría, dejando debidamente documentadas las actuaciones realizadas.
5. Controlar el cumplimiento del cronograma contractual, identificar oportunamente desviaciones o retrasos y requerir al consultor la adopción de las medidas correctivas que resulten procedentes.
6. Revisar, evaluar y emitir concepto sobre los informes, estudios, análisis, modelaciones, caracterizaciones, planos, bases de datos, memorias, matrices y demás productos elaborados por el consultor, verificando su correspondencia con el alcance contractual, las especificaciones técnicas y los requerimientos de CORPORINOQUIA.
7. Formular por escrito las observaciones y requerimientos que resulten necesarios frente a los productos presentados por el consultor y verificar su adecuada atención antes de emitir concepto favorable para su recibo.
8. Verificar que la actualización de los PSMV se desarrolle conforme con la normativa sectorial y ambiental vigente, los instrumentos de planificación aplicables y los actos administrativos, conceptos técnicos y requerimientos emitidos por CORPORINOQUIA.
9. Verificar, cuando resulte aplicable a la naturaleza y alcance de la consultoría, el estado, vigencia y alcance de permisos, concesiones, autorizaciones e instrumentos ambientales asociados a los sistemas objeto de estudio, así como identificar las necesidades de renovación, modificación, actualización o trámite que deban considerarse dentro de la formulación de los PSMV.
10. Verificar, cuando resulte técnicamente pertinente, la incorporación de las determinantes territoriales, ambientales, prediales, urbanísticas o de uso del suelo que puedan incidir directamente en la formulación de alternativas, proyectos o inversiones propuestas dentro de los PSMV.
11. Realizar seguimiento a las actividades de campo, aforos, muestreos, caracterizaciones, levantamientos y demás actividades técnicas contempladas en la consultoría, verificando el cumplimiento de las metodologías, protocolos y requisitos aplicables.
12. Verificar la correspondencia entre el avance técnico, los productos efectivamente ejecutados y los pagos solicitados, y emitir los conceptos requeridos para el trámite de las cuentas, sin sustituir las competencias propias del Municipio.
13. Revisar y verificar las actas, informes, certificaciones y demás documentos que soporten los pagos, garantizando que correspondan a actividades y productos efectivamente ejecutados y recibidos a satisfacción.
14. Efectuar seguimiento a la correcta inversión, manejo y amortización del anticipo, cuando contractualmente se contemple, verificando el cumplimiento del plan de inversión aprobado y de los respectivos soportes.

15. Mantener actualizado el control financiero y contable del contrato de consultoría, incluyendo pagos efectuados, saldos, amortizaciones, descuentos y demás movimientos derivados de su ejecución.
16. Verificar que las **garantías y amparos exigidos contractualmente** se mantengan vigentes, sean suficientes y correspondan a los valores y plazos establecidos en el contrato y en los documentos del proceso, e informar oportunamente a la Entidad cuando se requiera su modificación, ampliación o actualización.
17. Abstenerse de autorizar, ordenar o recomendar la ejecución de actividades adicionales o modificaciones que impliquen mayores costos o compromisos para la Entidad sin que exista previamente la correspondiente justificación técnica, contractual y presupuestal y la autorización de la instancia competente.
18. Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier incumplimiento, retraso, desviación, hallazgo, riesgo o circunstancia que pueda afectar el cumplimiento del objeto, plazo, calidad o valor del contrato de consultoría.
19. Presentar a la Entidad las recomendaciones debidamente sustentadas frente a solicitudes de modificación, adición, prórroga, suspensión, reinicio o demás actuaciones contractuales, sin asumir competencias reservadas al ordenador del gasto o a otras dependencias del Municipio.
20. Comunicar oportunamente cualquier reclamación, controversia o circunstancia de carácter técnico, jurídico, financiero, social, ambiental o contractual que pueda incidir directa o indirectamente en la ejecución del contrato.
21. Elaborar y presentar los informes de interventoría con la periodicidad, contenido y soportes definidos contractualmente, así como aquellos requeridos por el Municipio, organismos de control o autoridades competentes.
22. Mantener organizada, actualizada y disponible la gestión documental del contrato, garantizando la trazabilidad de comunicaciones, actas, informes, observaciones, requerimientos, respuestas, conceptos, pagos y demás actuaciones generadas durante la ejecución.
23. Manejar con la debida reserva y confidencialidad la información a la que tenga acceso y aquella generada durante la ejecución del contrato, sin perjuicio de las obligaciones legales de publicidad y transparencia aplicables a la contratación estatal.
24. Dar cumplimiento al pacto de transparencia, a las declaraciones contenidas en la oferta y a las disposiciones sobre prevención de actos de corrupción, conflictos de interés, inhabilidades e incompatibilidades.
25. Informar a la Entidad cualquier circunstancia que implique una modificación relevante de los riesgos existentes al momento de la presentación de la oferta o celebración del contrato y que pueda afectar su capacidad para continuar con la ejecución.
26. Informar, cuando corresponda, los cambios relevantes en la composición societaria o en la situación jurídica, financiera o administrativa del contratista que puedan incidir en la correcta ejecución del contrato.
27. Cumplir oportunamente las obligaciones laborales, salariales, prestacionales, tributarias y de seguridad social integral respecto del personal vinculado a la ejecución del contrato y presentar los soportes exigidos para el trámite de los pagos.
28. Cumplir con las disposiciones vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST y garantizar la utilización de los elementos de protección personal requeridos para las actividades de campo.
29. Verificar, dentro del alcance de la interventoría, que el consultor implemente las medidas de seguridad y salud en el trabajo aplicables a las actividades desarrolladas e informar sobre los incumplimientos o condiciones de riesgo identificadas.
30. Impartir por escrito las instrucciones, observaciones, requerimientos y demás comunicaciones relacionadas con el ejercicio de la interventoría, garantizando su trazabilidad documental.
31. Promover, cuando resulte aplicable a la naturaleza y condiciones del contrato, la vinculación de personal local, sin afectar los perfiles, experiencia, dedicaciones y demás requisitos técnicos exigidos.

32. Cumplir las obligaciones relacionadas con la inclusión laboral de personas con discapacidad que resulten aplicables conforme con la normativa vigente y las condiciones establecidas en los documentos del proceso.
33. Priorizar la entrega de documentos en medios digitales y, cuando sea necesaria su presentación física, utilizar papel reciclado, proveniente de fuentes sostenibles o que cumpla las condiciones ambientales establecidas en los documentos del proceso.
34. Realizar seguimiento a la consolidación de los documentos finales de los PSMV y verificar que se encuentren completos, coherentes, consistentes y debidamente soportados para su presentación ante CORPORINOQUIA.
35. Revisar y emitir concepto técnico sobre los estudios, planos, memorias, modelaciones, alternativas y demás documentos producidos por la consultoría, verificando su conformidad con las especificaciones contractuales, sin que dicho concepto sustituya las competencias de aprobación que correspondan al Municipio o a la Autoridad Ambiental.
36. Dentro del plazo y alcance contractual, realizar seguimiento a la atención de las observaciones, requerimientos, solicitudes de aclaración o complementación formuladas por CORPORINOQUIA, verificando que las respuestas elaboradas por el consultor sean completas, coherentes y técnicamente sustentadas.
37. Elaborar, revisar y suscribir, cuando corresponda, las actas derivadas de la ejecución del contrato de consultoría y suministrar los documentos requeridos para su recibo, terminación y liquidación.
38. Cumplir las disposiciones contenidas en el Manual de Supervisión e Interventoría del Municipio de Aguazul, adoptado mediante Resolución Municipal No. 469 del 13 de diciembre de 2024, así como los procedimientos, formatos y demás lineamientos internos aplicables.
39. Atender oportunamente los requerimientos formulados por la supervisión del contrato de interventoría y suministrar la información necesaria para verificar el cumplimiento de sus propias obligaciones contractuales.
40. Ejecutar las demás actividades que, por su naturaleza, resulten necesarias para garantizar el seguimiento integral y la correcta ejecución del contrato de consultoría, siempre que se encuentren comprendidas dentro del objeto, alcance y obligaciones contractuales.

6.5.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

- Pagar en la forma establecida en el contrato de acuerdo a la forma de pago, las facturas presentadas por el contratista.
- Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con el presente proceso.
- Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
- Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y/o cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
- Adelantar revisiones periódicas del producto objeto del contrato, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.
- Promover la inclusión laboral de personas con discapacidad y, a su vez, evitar la imposición de cargas desproporcionadas que puedan afectar la adecuada ejecución técnica del contrato, la Entidad permite que el contratista seleccione la alternativa de cumplimiento conforme a lo previsto en el artículo

2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 0287 de 2026, de acuerdo con la naturaleza de sus actividades, su capacidad operativa y la oferta laboral disponible. En consecuencia, el CONTRATISTA se obliga a implementar y mantener durante toda la ejecución del contrato, al menos una (1) de las alternativas previstas en los numerales 1 o 2 del citado artículo, conforme a la opción indicada en su oferta. El cumplimiento de esta obligación deberá ser acreditado ante el supervisor y/o interventor del contrato, en los términos establecidos por la normatividad vigente y será condición para el trámite de los pagos.

- Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos, se ajuste a los requisitos previstos en las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
- Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
- Adoptará las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas económicas y financieras existentes.

6.1 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El secretario de Infraestructura que está adelantando el proceso de selección Certifica que, una vez revisado el plan anual de adquisiciones de la vigencia del año 2026, Los bienes (es) o servicio (s) adquirir el presente proceso se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones adoptado mediante Resolución No. 005 del 05 de enero de 2026.

Lo anterior, lo corrobora el **JEISSON FERNEY JIMENEZ ADAME**, en calidad de profesional contratado de la Oficina Asesora de Planeación

6.2 PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS:

REQUISITO	REQUERIMIENTO		DESCRIPCIÓN
	SI	NO	
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS		X	
PLANOS		X	
ESTUDIOS Y DISEÑOS		X	
VISITA TÉCNICA		X	
ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD O FACTIBILIDAD		X	
REQUERIMIENTOS LEGALES Y AMBIENTALES		X	
LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN		X	
PERMISOS ESPECIALES DE OTRAS ENTIDADES		X	
PERMISOS DERECHO DE AUTOR		X	
SERVIDUMBRES Y PROPIEDAD SOBRE INMUEBLES		X	
LICENCIAS AMBIENTALES		X	

OTROS PERMISOS AMBIENTALES		X	
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES		X	
AUTORIZACIÓN CONCEJO PARA EL ALCALDE CONTRATAR		X	

6.3 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA COMPETENCIA DEL MUNICIPIO Y LA FUENTE DE FINANCIACIÓN DE LA INVERSIÓN.

El proyecto denominado "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, LEGAL Y CONTABLE PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS PLANES DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS (PSMV) DE LOS CENTROS POBLADOS DE CUPIAGUA Y MONTERRALO, ASÍ COMO DEL ÁREA URBANA SAN JOSÉ DEL BUBUY DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, DE CONFORMIDAD CON LOS REQUERIMIENTOS Y LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA – CORPORINOQUIA. ", encuentra sustento jurídico tanto en las competencias constitucionales y legales atribuidas al Municipio de Aguazul en materia de prestación y aseguramiento de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico, como en las disposiciones que regulan la destinación de los recursos de la Participación para Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones – SGP-APSB.

En este sentido, la inversión propuesta se encuentra orientada al fortalecimiento de la planeación sectorial en materia de saneamiento y manejo de vertimientos, mediante la actualización de instrumentos técnicos indispensables para orientar las acciones, programas, proyectos y metas relacionadas con la recolección, transporte, tratamiento y disposición de las aguas residuales, en articulación con las obligaciones ambientales y sectoriales aplicables al territorio municipal.

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA DE 1991.

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 2°, establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales. En desarrollo de dichos fines, las autoridades públicas deben orientar su actuación a la satisfacción de las necesidades colectivas y al cumplimiento de los deberes sociales del Estado.

De manera específica, el artículo 311 de la Constitución Política atribuye al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, la responsabilidad de prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio y promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

A su vez, los artículos 365 y 366 de la Constitución Política establecen que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que constituye objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas, entre otras, de saneamiento ambiental y agua potable. En consecuencia, la actuación municipal en materia de saneamiento básico no constituye una actividad ajena o accesoria a sus competencias, sino que responde directamente al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y a la garantía de condiciones adecuadas para la prestación de los servicios públicos.

- COMPETENCIAS LEGALES DEL MUNICIPIO

La Ley 1551 de 2012, mediante la cual se modernizó el régimen municipal, establece en su artículo 6° las funciones de los municipios. Dentro de ellas se encuentra la de administrar los asuntos municipales y prestar los

servicios públicos que determine la ley; promover el desarrollo de su territorio; construir las obras que demande el progreso municipal; y procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de sus habitantes, en el marco de las competencias asignadas por la Constitución y la ley.

De igual manera, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, que modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, establece las funciones de los alcaldes y, particularmente, en relación con la administración municipal, les atribuye la facultad de ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el Plan de Desarrollo Económico y Social y con el presupuesto, constituyéndose en fundamento para adelantar las actuaciones contractuales necesarias para el cumplimiento de las competencias municipales.

En consecuencia, el Municipio de Aguazul cuenta con competencia legal para estructurar, financiar y ejecutar proyectos destinados al fortalecimiento del sector de agua potable y saneamiento básico, siempre que estos se encuentren articulados con los instrumentos de planeación territorial y sectorial y se observen las reglas específicas correspondientes a la fuente de financiación utilizada.

- SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

Los artículos 356 y 357 de la Constitución Política constituyen el fundamento constitucional del Sistema General de Participaciones – SGP, mediante el cual la Nación transfiere recursos a las entidades territoriales para financiar los servicios y competencias que les han sido asignados constitucional y legalmente, entre ellos los correspondientes al sector de agua potable y saneamiento básico.

En desarrollo de estas disposiciones constitucionales, la Ley 715 de 2001 estableció normas orgánicas en materia de recursos y competencias y determinó las responsabilidades de las entidades territoriales en la financiación y ejecución de proyectos destinados a satisfacer las necesidades de sus habitantes.
Posteriormente, la Ley 1176 de 2007 desarrolló específicamente la Participación para Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones, estableciendo las reglas para la distribución y destinación de estos recursos.

En consecuencia, los recursos del SGP-APSB tienen destinación específica, razón por la cual su programación, compromiso y ejecución deben guardar relación directa con las competencias del sector y encontrarse comprendidos dentro de las actividades expresamente autorizadas por la normativa vigente.

El Decreto Ley 028 de 2008 estableció la estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto ejecutado por las entidades territoriales con recursos del Sistema General de Participaciones, orientada a garantizar su adecuada utilización y el cumplimiento de las metas sectoriales.

En el sector de agua potable y saneamiento básico, dicha estrategia busca verificar, entre otros aspectos, la correcta destinación y ejecución de los recursos y prevenir la materialización de eventos de riesgo que puedan comprometer su utilización o la adecuada prestación de los servicios.

En desarrollo de este régimen, el Decreto 2911 de 2008 reglamentó aspectos relacionados con la adopción de medidas preventivas y correctivas frente a eventos de riesgo identificados en el uso de los recursos del SGP. Entre otros aspectos, contempla que los diagnósticos, informes y evaluaciones derivados de las actividades de monitoreo y seguimiento pueden fundamentar la adopción de dichas medidas.

Asimismo, las orientaciones del Ministerio de Vivienda señalan que el monitoreo del SGP-APSB comprende indicadores relacionados con la incorporación presupuestal, disponibilidad de recursos, ejecución y actividades elegibles de gasto, entre otros, por lo cual resulta indispensable que las inversiones financiadas con esta fuente correspondan inequívocamente a las actividades autorizadas por la Ley 1176 de 2007.

El contrato de consultoría será supervisado directamente por la entidad estatal.

De conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución de los contratos estatales mediante la supervisión o interventoría, según corresponda, como mecanismo dirigido a proteger la moralidad administrativa, prevenir actos de corrupción y garantizar la transparencia y correcta ejecución de la actividad contractual.

En consecuencia, durante la estructuración contractual del proyecto deberá determinarse, atendiendo a su naturaleza, alcance, complejidad, valor y requerimientos técnicos especializados, el mecanismo de vigilancia contractual aplicable, garantizando el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico correspondiente.
Cuando resulte procedente la contratación de interventoría, deberá observarse igualmente lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y las demás disposiciones que regulan la materia.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN QUE EL MUNICIPIO PUEDE REALIZAR LA INVERSIÓN CON EL ORIGEN DE RECURSOS CON QUE SE FINANCIARÁ:

El fundamento jurídico principal para financiar el presente proyecto se encuentra en el artículo 11 de la Ley 1176 de 2007, que establece las actividades a las cuales pueden destinarse los recursos de la Participación para Agua Potable y Saneamiento Básico asignados a los distritos y municipios.

Particularmente, el literal c) del referido artículo contempla como actividad financiable la:

> *"Preinversión en diseños, estudios e interventorías para proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico".*

En este contexto, la actualización de los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV de los centros poblados de Cupiagua y Monterralo y del área de expansión urbana San José del Bubuy constituye una actividad de carácter técnico y de planeación sectorial asociada directamente al componente de saneamiento básico y, particularmente, al servicio público domiciliario de alcantarillado.

La actualización comprende la obtención, procesamiento, evaluación y consolidación de información técnica necesaria para establecer las condiciones actuales de saneamiento y manejo de vertimientos, determinar necesidades, definir objetivos, programas, proyectos, actividades, metas e indicadores y establecer las acciones requeridas para el adecuado manejo de las aguas residuales y el cumplimiento de las obligaciones ambientales correspondientes.

Por tanto, la naturaleza del gasto se enmarca en el componente de preinversión y estudios del sector de agua potable y saneamiento básico previsto expresamente en el literal c) del artículo 11 de la Ley 1176 de 2007, circunstancia que permite sustentar jurídicamente su financiación con recursos provenientes del SGP-APSB, siempre que se cumplan las demás condiciones presupuestales, sectoriales y de planeación aplicables. El propio Ministerio de Vivienda identifica como gastos elegibles con estos recursos la preinversión en diseños, estudios e interventorías para proyectos del sector.

Esta interpretación también resulta concordante con las orientaciones sectoriales del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en las cuales los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV son reconocidos expresamente como uno de los instrumentos de planeación relacionados con las inversiones del sector de agua potable y saneamiento básico.

Ley 715 de 2001, Por medio del cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (acto legislativo 01 de 2001) de la carta política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.
Artículo 76. Competencias de los municipios en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias:
Ley 1176 del 2007. Artículo 2°. El artículo 4° de la Ley 715 de 2001, quedará así:

"Artículo 4°. Distribución Sectorial de los Recursos. El monto total del Sistema General de Participaciones, una vez descontados los recursos a que se refiere el parágrafo 2° del artículo 2° de la Ley 715 y los parágrafos transitorios 2° y 3° del artículo 4° del Acto Legislativo 04 de 2007, se distribuirá entre las participaciones mencionadas en el artículo 3° de la Ley 715, así:

- Un 58.5% corresponderá a la participación para educación.
- Un 24.5% corresponderá a la participación para salud.
- **Un 5.4% corresponderá a la participación para agua potable y saneamiento básico.**
- Un 11.6% corresponderá a la participación de propósito general".

Decreto 028 de 2008 - Por medio del cual se define la estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto que se realice con recursos del Sistema General de Participaciones.
Decreto 1068 de 2015 - Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público.

7. APLICACIÓN DECRETO No. 0248 DE 2021 (CUANDO APLIQUE)

(responsable: secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso o Profesional de la respectiva dependencia según quien lo determinó)

7.1. ¿Este proceso requiere adquirir alimentos a pequeños productores agropecuarios y/o de agricultura campesina, familiar o comunitarios locales, y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del 30% del valor total de los recursos del presupuesto destinado a las compras de alimentos?

SI		**NO**	X
En el evento de aplicar, revisar Estudio del Sector			
Justificación:			

7.2. ¿En este proceso se incluyen bienes y servicios que no están relacionados con el artículo 2.20.1.1.3 del Decreto 0248 de 2021?

SI	X	**NO**	
Justificación:			

7.3. En el evento en el que la respuesta al numeral 7.1., sea positiva, indicar si se debió acudir a la Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas Locales.

SI		**NO**	X
En el evento de acudir a la Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas Locales, ver Estudio de Mercado			

8. INFORMACIÓN PARA ELABORACIÓN DE ESTUDIO DEL SECTOR

(Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso y Profesional de la respectiva dependencia en lo que respecta a bienes nacionales relevantes y estos responsables con los miembros con el comité evaluador en lo que respecta al estudio del sector)

8.1. ASPECTOS GENERALES CONFORME A GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR, VERSIÓN VIGENTE, EXPEDIDA POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

En cumplimiento con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, estableció la obligación a las Entidades de realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto a contratar desde la perspectiva Legal, Comercial, Financiera Organizacional, Técnica y de Análisis del Riesgo.

Por lo anterior, el municipio de Aguazul, Casanare elaboró el documento anexo denominado "ESTUDIO DEL SECTOR", el cual hace parte integral del presente estudio previo.

8.2. IDENTIFICACIÓN DE BIENES NACIONALES RELEVANTES (CUANDO APLIQUE)

N/A.

9. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL

(responsable: secretario de Despacho o jefe de Oficina que adelanta el proceso o Profesional de la respectiva dependencia, según quien lo determinó)

9.1. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR

Para determinar el presupuesto oficial de la interventoría se adoptó la metodología de reembolso de sueldos al Consultor, afectados por un factor multiplicador aplicable sobre los sueldos, más costos de productos o entregables, este costo de productos es una forma resumida de representar el resultado de la asignación de dedicaciones de acuerdo a un a plan de cargas, donde el valor final del productos es la sumatoria de los costos de personal y costos directos en diferentes porcentajes de acuerdo a la asignación de recursos del plan de caras.

El reembolso se hace sobre la base de los sueldos presentados en la propuesta, para el personal vinculado al servicio de la interventoría, afectados por un factor multiplicador, que tiene en cuenta las prestaciones sociales, los costos de los entregables y los costos indirectos del interventor.

El factor multiplicador no es una forma de retribución de un contrato sino una metodología que consiste en un factor que, aplicado a los costos directos de personal, permite determinar y en consecuencia conocer el valor que cubre los costos indirectos y la utilidad del interventor. El factor multiplicador se aplica únicamente sobre todos los sueldos, incluyendo dominicales y festivos, y partidas que tengan efectos sobre las prestaciones sociales, como las primas regionales.

El valor del presupuesto estimado incluye sueldos del personal utilizado para la realización del trabajo, afectados por el factor multiplicador, gastos administrativos, costos directos en que se deberá incurrir para la ejecución de las actividades de la interventoría.

Para el proceso de selección a iniciar, se definió el presupuesto oficial por parte de la Secretaría de Infraestructura; el cual, fue definido teniendo en cuenta las siguientes pautas 1. Los costos de personal y los costos indirectos fueron tomados con la base **"Resolución 128 del 16 de marzo de 2026"** la cual se fija el listado oficial de precios de preferencia para contratos de consultoría a adelantar por la administración municipal de Aguazul".

Cabe precisar que la Resolución expedida por la Alcaldía Municipal de Aguazul no constituye una disposición de obligatorio cumplimiento ni una directriz vinculante para la estructuración de los procesos de interventoría adelantados por el Municipio. En este sentido, dicha resolución no tiene el carácter de norma imperativa o "camisa de fuerza" en la determinación de los valores o condiciones de contratación.

No obstante, se reconoce como un instrumento de referencia técnica y de análisis de mercado, en la medida en que recoge criterios y rangos económicos que, de manera histórica, han sido liderados y actualizados por la Gobernación de Casanare para este tipo de servicios en el ámbito departamental.

En consecuencia, estos valores se utilizan como parámetro orientador para efectos de comparación y validación dentro del estudio de mercado, contribuyendo a la adecuada estructuración del presupuesto oficial y sirviendo como insumo para los ejercicios de control fiscal y revisión por parte de los organismos de control, sin que ello implique una aplicación obligatoria o restrictiva en el proceso de contratación.

Para el cálculo de los costos por concepto de personal, se estimaron los sueldos de los mismos afectados de acuerdo con el porcentaje de dedicación a la obra y la duración de la interventoría.

Para el establecimiento de los costos de los entregables se realizó un procedimiento de asignación de cargas de trabajo, a cada uno de los profesionales especializados que intervienen en unos Estudios y Diseños de esta naturaleza, asignando un porcentaje o grado de participación en cada uno de estos componentes, junto con los costos directos en los que se incurriría para la elaboración de cada producto correspondientemente, el personal que participará en la elaboración de todos los productos o estaría transversalmente en la interventoría para efectos del plan de cargas participa éticamente en los productos y se incluye a la sumatoria final del presupuesto de la interventoría y no en algún producto en especial.

Para calcular los gastos de administración se hizo el estimativo de los gastos que demandaría el funcionamiento de una persona natural o jurídica, para ejecutar el contrato de la interventoría resultante de este proceso, teniendo en cuenta que un contratista a su vez pueda estar ejecutando en forma simultánea varios contratos.

Ver anexo 3 de valor total del presupuesto oficial.

Dentro del contexto anterior, se determinó el presupuesto para las actividades de la consultoría por valor total de: NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($ 99.360.355,0), M/CTE de los cuales el cincuenta por ciento (50 %) del valor total del contrato de interventoría, equivalente a con cargo a la vigencia fiscal 2026, el saldo contractual restante será reconocido y pagado con cargo a los recursos de la vigencia fiscal 2027, de conformidad con la disponibilidad y los compromisos presupuestales legalmente constituidos. El valor en el que se encuentran incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales y Departamentales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter Municipal vigentes al momento de la apertura del presente proceso.

Los soportes como el plan de cargas, la programación de la Interventoría, el análisis del factor multiplicador y el cálculo del Presupuesto Oficial, hacen parte del presente proceso de selección, pero no son incluidos en el presente estudio previo de acuerdo al numeral 4. Artículo 2.2.1.12.1.1 del decreto 1082 de 2015, en el que indica:

"(...) La Estatal no deberá publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. (...)".

Dentro de la carga impositiva se consideró: Impuestos de carácter Municipal.

- Estampilla pro-cultura 1% del valor del contrato
- Estampilla pro- adulto mayor 4.3% del valor del contrato
- Estampilla pro deporte 2.5 %
- Estampilla para la justicia familiar 2%
- Industria y Comercio: 10 X 1000
- Sobretasa Bomberil: 11% del ICA
- Otros cargos: Pólizas del contrato, y demás tributos que le sean aplicados

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

(Numeral 5 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

En esta etapa el municipio de Aguazul verificará los siguientes requisitos habilitantes que deben cumplir los oferentes, los cuales no otorgan puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el presente proceso de selección:

10.1 Requisitos Habilitantes Jurídicos
10.2 Requisitos Habilitantes Financieros
10.3 Requisitos Habilitantes Técnicos

Requisitos Habilitantes que se establecen en el pliego de condiciones de acuerdo a lo informado en el **Anexo** REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA EVALUAR OFERTA que hace parte integral del presente estudio previo.

11.CRITERIOS PARA EVALUAR OFERTA Y ADJUDICAR EL PROCESO (CUANDO APLIQUE)

Revisar anexo "Requisitos habilitantes y criterios para evaluar oferta" que hace parte integral del presente estudio previo

12. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, LA FORMA DE MITIGARLOS Y LA ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES

(responsable El Profesional y/o secretario de Despacho o jefe la Oficina de la dependencia que está adelantando el proceso de sel125ección, y serán revisados por el miembro del área técnica del Comité Asesor-evaluador)

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, la Administración Municipal relacionó los riesgos previsibles involucrados en la presente contratación, con el propósito de incluirlos dentro de la ecuación contractual, asignando directrices para su tratamiento, al tenor de lo previsto por el artículo 27 de la Ley 80 de 1993, según el cual, "En los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso. (...)"
Por lo tanto, RIESGOS PREVISIBLES son todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales.

Una vez efectuado el análisis respectivo y aplicada la guía M-ICR-01 "Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación" Colombia Compra Eficiente, se pudo establecer los riesgos señalados en el **Anexo No.02** (Matriz de Riesgos)

13. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR. (cuando aplique)

(Responsable dependencia que está adelantando el proceso y revisión del Comité Asesor-evaluador).

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: De acuerdo a la naturaleza, objeto y forma de pago del contrato a celebrar el Municipio en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, requiere la garantía única, la cual consistirá en un contrato de seguro contenido en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, Patrimonio autónomo o Garantía Bancaria expedida por un banco local, que ampare:

	COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
GARANTÍAS, COBERTURAS Y VIGENCIAS	Garantía de seriedad de la propuesta.	X		El diez por ciento (10%) del valor estimado del presupuesto oficial estimado.	Por el término de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección; en todo caso, esta garantía debe ir hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
	Cumplimiento General del contrato.	X		El diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Sin embargo, dicha garantía deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato.
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo.	X		El cien por ciento (100%) del valor del anticipo.	Por el plazo del contrato y seis (6) meses más. Nota. Está vigencia debe mantenerse hasta su liquidación.
	Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	X		El cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Por el plazo del contrato y tres (3) años más.
	Calidad del servicio.	X		El diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Por el plazo del contrato y dos (2) años más.
	Responsabilidad Civil extracontractual.	X		Por cuantía equivalente a doscientos (200) SMLMV al momento de la expedición de la póliza	Por todo el periodo de ejecución del contrato.

Nota: En todos los casos el asegurado y/o beneficiario será el municipio de Aguazul, NIT. No.891.855.200 – 9.

14. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES

Se realizó la revisión de las obligaciones que en materia de Acuerdos internacionales y tratados de libre comercio (TLC) vinculan al Estado Colombiano. Determinando al respecto, que el presente Proceso de Contratación está sujeto a Acuerdos Comerciales de acuerdo a lo establecido en el Anexo denominado "VERIFICACIÓN DE TRATADOS INTERNACIONALES QUE COBIJAN EL PROCESO DE SELECCIÓN "que hace parte integral del presente estudio previo.

En consecuencia, las ofertas presentadas por Proponentes extranjeros de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de nacionales colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

15. DOCUMENTOS

- Anexo 1. Población SISBEN, Enero 2026
- Anexo 2. Matriz de Riesgos
- Anexo 3. Presupuesto Oficial
- Anexo 4. Análisis del Factor Multiplicador

- Anexo 5. Cronograma de Actividades y plan de cargas
- Anexo 6. Análisis del Sector
- Anexo 7. Verificación de Tratados
- Anexo 8. Estudio de Mercado
- Anexo 9. Metodología y Plan de Cargas de Trabajo

16. RESPONSABLES INFORMACIÓN TÉCNICA (NECESIDAD, ACTIVIDADES, JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD, PERFIL Y DEMÁS ASPECTOS TÉCNICOS) ECONÓMICA, COMPETENCIA DEL MUNICIPIO, RIESGOS, GARANTÍAS, ACUERDOS COMERCIALES, PLAN DE ADQUISICIONES.

ELABORÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
Nombre: EDITH YALICE MORA PULIDO Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO SIA	Nombre: JUAN MIGUEL SANDOVAL GUTIERREZ Cargo: SECRETARIO(A) DE INFRAESTRUCTURA	Nombre: JUAN MIGUEL SANDOVAL GUTIERREZ Cargo: SECRETARIO(A) DE INFRAESTRUCTURA

17. CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES A CONTRATAR. (según corresponda a la modalidad)

REVISÓ:	CERTIFICO:
NO APLICA	NO APLICA

18. REVISIÓN TÉCNICA QUE ESTABLECE QUE EL OBJETO Y ACTIVIDADES A CONTRATAR SE AJUSTA AL PROYECTO DE INVERSIÓN REGISTRADO- BBPIM, COMPETENCIA DEL MUNICIPIO Y ORIGEN DE RECURSOS A INVERTIR, Y PAA. (Solo para procesos de inversión)

REVISO: BANCO DE PROYECTOS Y CORROBORÓ PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	APROBÓ:
Nombre: JEISSON FERNEY JIMENEZ ADAME Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO	Nombre: MARTHA CECILIA ESPINOSA OTALORA Cargo: JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN

19. REVISIÓN DEL FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y GARANTÍAS

REVISÓ:	APROBÓ:
Nombre: HAINNER STEVEN MARTINEZ Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO	Nombre: LUIS ALEJANDRO PARADA LOPEZ Cargo: JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA

20. RESPONSABLES ANÁLISIS DE LA DEMANDA, ANÁLISIS DE LA OFERTA, REQUISITOS HABILITANTES, FACTORES DE EVALUACIÓN (CUANDO APLIQUE)

REVISÓ Y APROBÓ:	REVISÓ Y APROBÓ:	REVISÓ Y APROBÓ:
Nombre: HAINNER STEVEN MARTINEZ Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO ASPECTO JURÍDICO	Nombre: LUIS ENRIQUE ACUÑA JIMENEZ Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO ASPECTO TÉCNICO	Nombre: JEIMY MARICELA SILVA MOLANO Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO ASPECTO FINANCIERO Y DE ORGANIZACIÓN

OBJETO: "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, LEGAL Y CONTABLE PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS PLANES DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS (PSMV) DE LOS CENTROS POBLADOS DE CUPIAGUA Y MONTERRALO, ASÍ COMO DEL ÁREA URBANA SAN JOSÉ DEL BUBUY DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, DE CONFORMIDAD CON LOS REQUERIMIENTOS Y LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA – CORPORINOQUIA.".